

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 2/32

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
1.1 <i>Objetivo.....</i>	3
1.2 <i>Alcance</i>	3
1.3 <i>Documentación interna relacionada</i>	3
1.4 <i>Documentación legal relacionada.....</i>	3
1.5 <i>Responsabilidades</i>	4
II. VALORES CORPORATIVOS	5
2.1 <i>Lineamientos Institucionales.....</i>	5
2.2 <i>Principios y Valores:.....</i>	5
III. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN	6
IV. IDONEIDAD TÉCNICA Y MORAL	7
V. RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS.....	7
VI. RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS.....	7
VII. CONFLICTO DE INTERES Y MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	8
7.1 <i>Relación con terceros.....</i>	8
7.2 <i>Operaciones con vinculados, accionistas, directores y principales funcionarios ..</i>	9
VIII. GRUPOS DE INTERES	10
8.1 <i>Relación con los clientes.....</i>	10
8.2 <i>Resguardo de información confidencial.....</i>	10
8.3 <i>Divulgación autorizada de información de los clientes.....</i>	10
8.4 <i>Privacidad y protección de datos.....</i>	10
8.5 <i>Prácticas prohibidas</i>	14
8.6 <i>Políticas de transparencia y de contratación con el público usuario</i>	14
8.7 <i>Relación con los Colaboradores.....</i>	15
8.8 <i>Relación con proveedores y competencia</i>	19
8.9 <i>Relaciones con la sociedad.....</i>	20
IX. CONDUCTAS NO TOLERADAS	23
X. ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	25
10.1 <i>Ámbito de aplicación</i>	25
10.2 <i>Canales de Denuncia</i>	25
10.3 <i>Cumplimiento</i>	26
10.4 <i>Procedimiento para reportar incumplimiento del código</i>	26
10.5 <i>Funciones y responsabilidades en la administración del Código</i>	27
XI. CONTROL DE DOCUMENTO	31

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 3/32

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivo

El presente Código de Ética y Conducta es el marco de referencia que determina el comportamiento ético en el ejercicio de las actividades y negocios que **Creceer Seguros** realice y además recae sobre las funciones de sus Colaboradores, Gerentes y Directores, siendo obligación de estos cumplir estrictamente los principios contenidos en el mismo.

El Código de Ética y Conducta (en adelante, el “**Código**”) sirve de guía elemental destinada a mantener las más altas reglas de conducta ética e integridad que deben ser inherentes a todo el personal que labora en **Creceer Seguros**.

1.2 Alcance

El Código deberá ser fuente de consulta y de aplicación para todos los Colaboradores, Gerentes y Directores de Creceer Seguros, cualquiera fuese su nivel dentro de la organización. La adhesión al cumplimiento del Código por parte de todos los Colaboradores es obligatoria; para ello, será distribuido a todos los Colaboradores con la finalidad de difundir su contenido.

El Código es la norma madre de la Institución, por lo que predomina sobre todas aquellas normas internas que pudiesen contradecirlo, salvo que en estas establezcan requisitos de conductas más exigentes. La aplicación del Código no podrá ir en contra de lo establecido por las leyes peruanas. De haber una inconsistencia, el Código será adaptado para estar alineado con el cumplimiento legal, debiendo gestionarse la aprobación del Directorio de Creceer Seguros para cada nueva versión.

1.3 Documentación interna relacionada

- GR-MA-IN-03 Manual de Seguridad de la Información y Ciberseguridad
- COR-MA-IN-01 Manual de prevención y gestión de riesgos LAFT
- GAF-MA-IN-05 Código de Ética y Conducta de Inversiones
- GAF-PO-IN-03 Reglamento Interno
- COR-CO-IN-01 Código de buen gobierno corporativo

1.4 Documentación legal relacionada

- Resolución SBS N° 3274-2017: Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero.
- Resolución SBS N° 272-2017: Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos.
- Resolución SBS N° 2660-2015: Reglamento de Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- Ley N° 27693: Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.
- Decreto Supremo N° 020-2017-JUS: Reglamento de la Ley N° 27693
- ISO 37001:2016 “Sistema de Gestión Antisoborno”

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 4/32

- Ley N° 30424 “Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas”
- Decreto Legislativo N° 002-2019-JUS reglamento de la Ley N° 30424.

1.5 Responsabilidades

Todo colaborador es responsable de conocer el Código en profundidad y aplicar las políticas que en él se imparten.

Asimismo, es responsable de reportar, según lo indicado en el documento, cualquier incumplimiento observado tan pronto suceda, con el fin de tomar acciones prontas que garanticen el cumplimiento normativo y ético.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 5/32

II. VALORES CORPORATIVOS

Crecer Seguros ha definido los siguientes Lineamientos Institucionales, Principios y Valores:

2.1 Lineamientos Institucionales

- a. Cumplimiento: Los compromisos se cumplen y las normas se respetan.
- b. Orientación a resultados: Se deben fijar metas retadoras y se debe realizar el máximo esfuerzo para alcanzarlas.
- c. Satisfacer al Cliente: El centro de atención debe ser descubrir y satisfacer las necesidades de los clientes tanto internos como externos.

2.2 Principios y Valores:

- a. Eficiencia: Todo resultado es producto del desarrollo y óptimo aprovechamiento de las habilidades y competencias de los colaboradores de Crecer Seguros.
- b. Innovación: Investigamos permanentemente la forma más adecuada de satisfacer las necesidades de nuestros clientes tanto internos como externos.
- c. Cultura de Calidad: En Crecer Seguros se fomenta una cultura de calidad, orientada a una mejora constante en los procesos, productos y las relaciones con nuestros clientes internos y externos.
- d. Servicio al Cliente: La vocación de servicio es nuestro motor de cada día.
- e. Disciplina: Debemos ser exigentes con nosotros mismos en nuestro actuar diario.
- f. Austeridad: Se deben racionalizar y priorizar los gastos incurridos por Crecer Seguros.
- g. Autenticidad: Mostrar autenticidad en el proceder diario, fomentando el trabajo en equipo y la colaboración.
- h. Desarrollo Profesional: Buscamos generar un equipo potente de Capital Humano actualizado con las tendencias actuales.
- i. Sensibilidad Social y servicio al Perú: Debemos buscar la proyección social a los sectores más necesitados contribuyendo al desarrollo del país.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 6/32

III. TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Todos los colaboradores son responsables de la información y documentación que se encuentren bajo su custodia. La información de datos, registros, operaciones y contratos realizada con los clientes debe ser exacta y deberá encontrarse a disposición ante requerimientos del cliente (titular), áreas internas, entes reguladores y judiciales.

Los colaboradores que tengan a cargo la atención al cliente/usuarios deben conocer y aplicar los procedimientos de atención de consultas, requerimientos de información y reclamos.

El colaborador se compromete a guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso en el desempeño de sus funciones, así como utilizarla solo en beneficio de Crecer Seguros. En tal sentido, el colaborador se obliga a salvaguardar la integridad de la información que Crecer Seguros entregue para la gestión encomendada, a no revelar o distribuir la misma en forma parcial o total a terceros, o utilizar la información confidencial para otro propósito que no sea en el desempeño de sus funciones y garantizar la disponibilidad de la información que administre para los fines lícitos cuando Crecer Seguros lo requiera.

Crecer Seguros y sus colaboradores deben ser transparentes en la difusión, aplicación y modificación de las condiciones contractuales de los productos y servicios que ofrece.

El colaborador, en sus publicaciones en las redes sociales fuera del ámbito laboral, siempre debe tomar las precauciones para evitar que estas sean tomadas equivocadamente como que si se efectuara a nombre de Crecer Seguros.

Es responsabilidad de todos los colaboradores no exponer información, documentos, instalaciones y/o activos de Crecer Seguros en las redes sociales que puedan generar un riesgo o vulnerabilidad de la Institución, así como la publicación de imágenes en situaciones que afecten la reputación de la Institución, de los colaboradores, Gerentes y Directores dentro del marco de referencia.

Toda comunicación por las redes sociales y otros servicios informáticos debe ser usada de forma apropiada y prudente. Las imágenes y opiniones personales no deberán afectar negativamente el valor reputacional de Crecer Seguros.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO		Pág. 7/32

IV. IDONEIDAD TÉCNICA Y MORAL

Los Directores, Gerentes y Principales Funcionarios de Crecer deben cumplir permanentemente con los requisitos de idoneidad técnica y moral, y no encontrarse incurso en algunas de las situaciones descritas en la Ley General de Sociedad, Ley General del Sistema Financiero, Resolución SBS N° 211-2011, Estatuto y/o cualquier otra norma modificatoria.

De no ser este el caso, Crecer adoptará las decisiones que corresponda, cuando identifique o presuma el incumplimiento de los requisitos o de encontrarse incurso en los impedimentos antes mencionados.

V. RELACIÓN CON LAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Las relaciones con las entidades u organismos del Estado se realizarán a través de los Colaboradores autorizados por la Gerencia General. Las atenciones a los funcionarios públicos dotados de autoridad, tales como ministros, congresistas, miembros del Poder Judicial, Fuerzas Armadas, alcaldes y otros funcionarios públicos de importancia relativa, no deberán exceder las características o alcances propios de una adecuada atención que pueda dar la impresión de comprometer la integridad o la reputación del funcionario público o del propio Crecer Seguros, evitando de esta manera la generación de conductas relacionadas a soborno, corrupción y otros relacionados

VI. RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES POLÍTICAS

Crecer Seguros y sus Colaboradores no deben interferir o condicionar actividades políticas, ni emitir comentarios o acciones en nombre de Crecer Seguros. Es deber de todo Colaborador, Gerente y Director mantener neutralidad frente al entorno de los partidos políticos, organizaciones y/u otros agentes de la política.

 Creceer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 8/32

VII. CONFLICTO DE INTERES Y MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

7.1 Relación con terceros

El accionar de los Gerentes, Directores y demás Colaboradores debe estar orientado a la defensa de los intereses de Creceer Seguros con honestidad y ética, rechazando cualquier oferta que atente contra éstos en beneficio de terceros, sean Colaboradores o personal externo.

No son permitidas situaciones que signifiquen o puedan significar un conflicto de interés entre el Colaborador y Creceer Seguros, tales como:

- Cualquier situación en la cual los Colaboradores, Gerentes y Directores tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad del desempeño de sus funciones o que puedan afectar el interés o la reputación de Creceer Seguros.
- La aprobación de condiciones de negocio especiales que los Colaboradores mantengan con Creceer Seguros.
- La participación de un Colaborador o Gerente en el manejo directo de la relación de negocios u otras decisiones que puedan afectar económica o moralmente a un cliente de Creceer Seguros que sea competidor en algún negocio en donde el Colaborador o sus familiares mantengan intereses económicos.
- Ningún Colaborador podrá laborar en Creceer Seguros y a su vez prestar servicios a otras instituciones de seguros o afines. Se exceptúan las actividades de docencia y aquellas debidamente aprobadas por Creceer Seguros.
- Ningún Colaborador de Creceer Seguros deberá dedicarse a título personal a actividades similares o que representen competencia con la actividad o giro de negocio de Creceer Seguros.
- Es obligación de los Colaboradores poner en conocimiento de su jefe inmediato cualquier información vinculada a transacciones que se estén gestando o desarrollando con empresas o personas que mantengan relaciones de consanguinidad o afinidad con Colaboradores de Creceer Seguros.
- Los Colaboradores, Gerentes y Directores quedan obligados a guardar la más estricta y completa reserva respecto de la información y/o procesos que se cuente al interior de Creceer Seguros, prohibiéndose la cesión o comunicación a terceros.

Regalos, invitaciones y otros beneficios gratuitos

Creceer Seguros tiene como política no recibir obsequios de clientes y/o proveedores que denoten la intención del oferente de influir en un Colaborador o de compensarlo por algún negocio o transacción que se realice con la Institución, ya sea antes o después de que esa transacción se haya llevado a cabo. Con mayor razón, ningún Colaborador o Gerente de Creceer Seguros podrá solicitar, ni aceptar obsequios o servicios como condición para generar relaciones comerciales con la Institución.

En caso algún cliente o proveedor hiciera entrega de obsequios de cortesía con ocasión de las festividades navideñas, cumpleaños y otras similares, el Colaborador y/o Gerente

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 9/32

que lo reciba deberá entregarlo a la Sub Gerencia de Gestión de Personas y Administración como máximo al siguiente día útil de recibido dicho presente, para que sea posteriormente sorteado entre los Colaboradores de Crecer Seguros.

Están exonerados los productos perecibles, merchandising o de menor cuantía como agendas, tarjetas, chocolates, o similares que no superen los US\$ 50.00.

En caso de invitaciones para llevar cursos, participar de talleres o eventos de presentación o lanzamiento de productos, dicha invitación deberá ser evaluada por la Gerencia involucrada y presentada al Gerente General para su aprobación.

7.2 Operaciones con vinculados, accionistas, directores y principales funcionarios

Toda transacción con una parte relacionada¹ deberá ser informada al Directorio. Se entiende como transacción entre partes relacionadas a toda transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre dichas partes, independientemente de si se carga o no un precio.

Las transacciones con partes relacionadas se llevarán dentro de los límites que la normativa indique. El gerente de riesgos presentará el cumplimiento normativo de dichos límites ante el Directorio.

¹ De acuerdo con los "International Accounting Standard" (IAS) se entiende parte relacionada como toda persona o entidad que tiene vínculos con la entidad (denominada "la entidad que informa"), de acuerdo con las siguientes reglas:

(a) Una persona, o un familiar cercano a esa persona, está relacionada con una "entidad que informa" si esa persona:

- i. ejerce control o control conjunto sobre la "entidad que informa";
- ii. ejerce influencia significativa sobre la "entidad que informa"; o
- iii. es un miembro del personal clave de la gerencia de la "entidad que informa" o de una controladora de la "entidad que informa".

(b) Una entidad está relacionada con una "entidad que informa" si le son aplicables cualquiera de las condiciones siguientes:

- i. La entidad y la "entidad que informa" son miembros del mismo grupo (lo cual significa que cada una de ellas, ya sea controladora, subsidiaria u otra subsidiaria de la misma controladora, son partes relacionadas entre sí).
- ii. Una entidad es una asociada o un negocio conjunto de la otra entidad (o una asociada o control conjunto de un miembro de un grupo del que la otra entidad es miembro).
- iii. Ambas entidades son negocios conjuntos de la misma tercera parte.
- iv. Una entidad es un negocio conjunto de una tercera entidad y la otra entidad es una asociada de la tercera entidad.
- v. La entidad es un plan de beneficios post-empleo para beneficio de los empleados de la "entidad que informa" o de una entidad relacionada con esta. Si la propia "entidad que informa" es un plan, los empleadores patrocinadores también son parte relacionada de la "entidad que informa".
- vi. La entidad está controlada o controlada conjuntamente por una persona identificada en (a).
- vii. Una persona identificada en (a)(i) tiene influencia significativa sobre la entidad o es un miembro del personal clave de la gerencia de la entidad (o de una controladora de la entidad).

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO		Pág. 10/32

VIII. GRUPOS DE INTERES

8.1 Relación con los clientes

Los Colaboradores de Crecer Seguros tienen la responsabilidad de actuar de forma transparente, proactiva e innovadora para satisfacer las expectativas, necesidades de productos y servicios y asegurar una relación de mutuo beneficio con sus clientes, respetando los principios de Crecer Seguros y manteniendo una cultura de servicio que considere la venta responsable y la adecuada información.

8.2 Resguardo de información confidencial

El Colaborador que posea, en el ejercicio de su cargo, información confidencial sobre Crecer Seguros, sus clientes pasados, actuales o futuros, sus proveedores, sus accionistas y otros Colaboradores, debe estar consciente que ésta se le ha proporcionado para cumplir con un propósito estrictamente comercial o laboral, vinculado sólo con el desempeño de sus funciones. En tal sentido, debe observar absoluta discreción en su utilización y cuidado en su conservación, absteniéndose de revelarla a terceros y sólo comunicarla a aquellos colaboradores que también, debido a sus funciones institucionales, deba conocerla.

Asimismo, en cumplimiento de los principios de transparencia, integridad y manejo de la información, los Colaboradores, Gerentes y Directores de Crecer Seguros se obligan a mantener el deber de reserva indeterminada de la información relacionada al Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos de LA/FT sobre la que hayan tomado conocimiento.

Adicionalmente al aspecto ético, el mal uso de información confidencial o reservada da origen a responsabilidades civiles y penales, tanto contra el propio Crecer Seguros como también contra la persona responsable de haber hecho mal uso de dicha información, en los términos que actualmente contempla nuestra legislación vigente.

8.3 Divulgación autorizada de información de los clientes

Los archivos e información de los clientes son confidenciales, por lo que se requerirá una orden judicial o la autorización del Cliente, salvo instrumentos públicos, antes de poder revelar su contenido a terceros en concordancia con la regulación vigente.

8.4 Privacidad y protección de datos

En cumplimiento de la Ley N° 29743, el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS y sus modificatorias este punto correspondiente al Código de Conducta de Crecer Seguros establece las directrices y principios que deben seguir los responsables, encargados del tratamiento de datos personales, los colaboradores y toda parte vinculada a Crecer Seguros, con el fin de asegurar la protección de los derechos fundamentales de las personas en relación con el tratamiento de sus datos personales. La información es propiedad de la empresa, su seguridad y tratamiento compete a todos los profesionales que trabajan en Crecer Seguros, quienes están obligados a protegerla y a desarrollar sus

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 11/32

actividades siguiendo las normas y procedimientos de seguridad establecidos, y evitar cualquier riesgo, interno o externo, de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionado como accidental.

El consentimiento que deberá de otorgar el titular de datos personales, es decir, potenciales clientes, colaboradores, contrapartes, proveedores u otros que hayan generado un vínculo con Crecer Seguros, se efectuará de manera libre, previa (a su recopilación), expresa e informada. El consentimiento expreso, podrá ser efectuado mediante cualquier otro medio conforme a lo establecido en el artículo 141 del Código Civil.

Solo en caso de que el cliente y/o usuario brinde su consentimiento al tratamiento de sus datos personales (“Los Datos”), estos podrán ser utilizados por la Compañía para la promoción de sus productos y servicios; y/o ser objeto de transferencia hacia algunas de las empresas que conforman su grupo económico. De no autorizar que “Los Datos” sean empleados para finalidades distintas a la materia del contrato, estos solo podrán ser utilizados para la ejecución del contrato celebrado y/o el servicio requerido.

Estamos comprometidos con la protección de los datos de Crecer Seguros de nuestros colaboradores, clientes o terceros, de acuerdo con las leyes y la responsabilidad profesional. Por ello citamos las siguientes disposiciones que coadyuvaran al cumplimiento de la confidencialidad y los principios de protección de datos personales:

- Siempre evitamos que se utilice información privilegiada con fines distintos a los corporativos, o para beneficio personal de terceros.
- La información que consideramos confidencial incluye, de manera enunciativa, lo siguiente: a) El trabajo que viene desarrollando un colaborador, un grupo de trabajo o un área. b) Las comunicaciones de trabajo de nuestros colaboradores entre sí o entre éstos y terceros, sea por vía telefónica, electrónica, documentaria o cualquier otra vía. c) Cualquier información relativa a nuestros clientes, proveedores y colaboradores
- Nunca debemos utilizar información confidencial perteneciente a Crecer Seguros para su propio provecho personal o de sus familiares o terceros. Aplica a colaboradores y proveedores.
- Obtener y compartir información entre colaboradores sólo cuando se requiera usarla.
- Nunca comentar información confidencial sobre la empresa, en lugares públicos, como por ejemplo restaurantes, buses, o lugares concurridos.
- Nunca acceder a información confidencial no autorizada, ni almacenarla en dispositivos de su propiedad personal, como computadoras, teléfonos, o medios extraíbles, sin haber recibido autorización expresa.
- Mantener siempre las claves de acceso en estricta confidencialidad. No utilizar claves o sistemas asignados a otros colaboradores.
- Utilizar los sistemas de correo electrónico, mensaje de voz, sistemas informáticos o Internet solamente para los fines establecidos por la empresa.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 12/32

- Trabajar únicamente con el software autorizado por la empresa que cuente con las licencias respectivas.
- Siempre cerrar apropiadamente su estación de trabajo u oficina al terminar las labores diarias.
- Aseguramos el tratamiento correcto de datos personales de nuestros usuarios internos (colaboradores) y externos (prospectos, clientes y terceros varios) sólo para los fines comunicados y por los que se recauda información.
- Siempre protegemos los datos personales de nuestros usuarios internos y externos, conservando la seguridad y privacidad que nuestros usuarios demandan.

En caso de que algún colaborador, proveedor u otro relacionado infrinja algunos de los lineamientos arriba identificados o que el Oficial de Protección de Datos haya determinado dicha infracción, dependiendo de quién lo realice será esto pasible de una sanción, demanda u otro similar.

El tratamiento de los datos personales se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de Licitud:** El tratamiento de los datos personales debe basarse en el consentimiento libre, informado, previo y explícito de los titulares, salvo en los casos excepcionales establecidos por la ley.
- **Principio de Finalidad:** Los datos personales deberán ser recolectados con fines específicos, legítimos y explícitos, los cuales deberán ser informados al titular del dato en el momento de la recolección.
- **Principio de Calidad:** Los datos personales deben ser exactos, completos, pertinentes y actualizados, y deberán ser tratados de forma que se garantice su integridad y seguridad.
- **Principio de Proporcionalidad:** Solo se deberán recolectar los datos personales estrictamente necesarios para cumplir con la finalidad informada y no deben ser utilizados para fines distintos.
- **Principio de Seguridad:** Se deben implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales contra el acceso no autorizado, la alteración, divulgación o destrucción.
- **Principio de Transparencia:** Los titulares de los datos personales deberán ser informados de manera clara y accesible sobre el tratamiento que se les dará a sus datos, incluyendo la finalidad, el plazo de conservación y los destinatarios de los datos.
- **Principio de Acceso y Rectificación:** El titular de los datos personales tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir o, en su caso, a oponerse al tratamiento de sus datos, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente

Los titulares de los datos personales tienen los siguientes derechos, los cuales deben ser ejercidos, respetados y garantizados:

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 13/32

- **Derecho de Acceso:** El titular puede solicitar información sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos.
- **Derecho de Rectificación:** El titular puede solicitar la corrección de sus datos personales en caso de que sean inexactos o incompletos.
- **Derecho de Cancelación:** El titular puede solicitar la eliminación de sus datos personales cuando haya finalizado la finalidad para la cual fueron recolectados o cuando exista otro motivo que lo justifique.
- **Derecho de Oposición:** El titular tiene el derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales por razones legítimas.

Los formatos que permitirán el ejercicio de estos derechos se encuentran en la página web: <https://www.crecersegueros.pe/>.

De realizar flujo transfronterizo de datos personales garantizando a los titulares de datos personales un nivel suficiente de protección sobre su información todo ello acorde a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, su reglamento y normas complementarias. En caso de una transferencia de datos nacional se comunicará previamente al titular de datos personales para su consentimiento, de ser el caso, el receptor de los datos personales tomará en cuenta las condiciones en las que el titular de los datos personales consintió el tratamiento de los mismos.

Toda comunicación interna o externa, así como anexos, cuadros, o cualquier otra información que se envíe, deberá estar estrictamente relacionada con el trabajo que corresponde efectuar al colaborador según su función. Por ello de ser el caso si el colaborador trata información correspondiente a las bases de datos de nuestros colaboradores, prospecto de clientes, clientes, accionistas, directores, proveedores, postulantes, cesantes, entre otras bases de datos relevantes, Crecer Seguros podrá solicitar la firma de un acuerdo de confidencialidad a colaboradores, proveedores, contratistas, etc., dependiendo del grado de riesgo al que esté expuesta y/o de la relevancia de la información a la cual tendrán acceso. La prohibición de divulgación de información confidencial se extiende más allá de la finalización del vínculo laboral con nuestra empresa. La empresa puede iniciar acciones legales en caso de violación a este deber.

El sistema de protección de datos personales tendrá responsables, así como un Oficial de Protección de Datos los cuales con la finalidad de resguardar, cuidar y proteger la información establecerán mecanismos de supervisión a través de los cuales se garantice el cumplimiento, seguridad y protección de los datos personales, como:

- Control de acceso a los sistemas que contienen datos personales.
- Formación continua del personal que maneja datos personales.
- Auditorías regulares sobre el cumplimiento de las políticas de protección de datos.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 14/32

Finalmente, se precisa que los lineamientos establecidos en este documento se complementan con la Política de Protección de Datos, que se encuentra en nuestra página web: <https://www.crecerseguros.pe/>

8.5 Prácticas prohibidas

Creación de registros falsos: La falsificación de registros es una violación grave al Código. El Colaborador nunca deberá falsificar una firma y/o documentos, ni ingresar o permitir el ingreso de información falsa o engañosa en documentos, sistemas y registros de Crecer Seguros.

Malversación: La apropiación de dinero de clientes, coludirse con terceros o ayudar intencionalmente a terceros para perjudicar a un cliente de Crecer Seguros es una actividad con responsabilidad civil y penal para el Colaborador.

Prácticas comerciales ilegales: El Colaborador de Crecer Seguros no debe presionar a un cliente para que adquiera un producto o servicio ofrecido por Crecer Seguros como condición para obtener otro producto o servicio ofrecido por Crecer Seguros (venta bajo coacción). La venta de paquetes de productos por campaña se considera una práctica comercial legal.

Colusión: Crecer Seguros exige a sus colaboradores guardar un comportamiento ético frente a sus clientes externos e internos en el desarrollo de sus funciones. A fin de asegurar el cumplimiento de estos lineamientos, Crecer Seguros aplica un riguroso proceso de contratación y monitoreo continuo de los supervisores, gerentes respectivos y las correspondientes instancias de control.

Soborno: Es la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (económico o no), directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que un colaborador de Crecer Seguros deje de actuar en el desempeño de sus funciones, con el fin de obtener, retener o dirigir un negocio u obtener otra ventaja indebida.

8.6 Políticas de transparencia y de contratación con el público usuario

Crecer Seguros tendrá entre sus objetivos estratégicos el atender a segmentos de mercado sin experiencia previa de contratación de seguros. En este sentido, la promesa de valor de la Aseguradora estará sustentada en facilitar la relación de los clientes con el sistema asegurador a través de procesos simples y claros de contratación, que se reflejan en:

- Pólizas fáciles de entender y de redacción simple.
- Mínimas exclusiones y con criterios claros y concretos.
- Procedimientos robustos que no induzcan a error.

 Creceer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO		Pág. 15/32

Creceer Seguros mantendrá estándares de información en contratos y generación de pólizas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Contrato de Seguro (Ley N° 29946) y modificatorias, así como en los reglamentos establecidos por la SBS, entre los cuales se pueden mencionar, de manera enunciativa mas no limitativa, la Resolución SBS N° 2829-2016² y la Resolución SBS N° 1121-2017³.

De esta forma, los productos comercializados por Creceer Seguros contarán con coberturas adecuadas a las características del sector a quienes van dirigidas y considerarán sus necesidades reales e inmediatas de protección. Es preciso que los documentos de contratación sean redactados en lenguaje simple, contengan los requisitos mínimos de información y no incluyan condiciones que afecten sus características de simplicidad, claridad y facilidad en la contratación.

De forma adicional, la Aseguradora será responsable de velar por que los canales de comercialización de entidades vinculadas con la empresa expliquen adecuadamente a los potenciales contratantes o asegurados los alcances de la cobertura de los productos ofrecidos y sus características.

8.7 Relación con los Colaboradores

Creceer Seguros busca que las relaciones derivadas del trabajo estimulen la colaboración y la participación en equipo y los esfuerzos necesarios para librar con éxito los retos y desafíos que se presentan.

Cuidado de Bienes de Creceer Seguros

Todo Colaborador debe proteger la propiedad y mantener especial cuidado en el uso de los bienes de Creceer Seguros, que incluyen toda clase de activos, información, productos y servicios. El mal uso y/o retiro de activos, tales como mobiliario, equipo y suministros, fuera de las instalaciones de Creceer Seguros está prohibido, salvo autorización expresa. Los Colaboradores son responsables de los activos que les sean asignados por Creceer Seguros para el cumplimiento de sus funciones.

Se incluye en el deber de cuidado a toda propiedad intelectual creada o adquirida por Creceer Seguros para su uso exclusivo, como las nóminas de clientes, archivos, materiales de referencia e informes, software, sistemas de procesamiento de datos, programas de computación o base de datos, entre otros.

Los programas y demás elementos informáticos de uso particular no pueden ser utilizados en los equipos de Creceer Seguros, salvo que cuenten con la autorización de la Sub-Gerencia de Riesgos.

² Reglamento de Pólizas de Microseguros.

³ Reglamento de comercialización de productos de seguros.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 16/32

Los productos y servicios de Crecer Seguros son de su propiedad. La contribución que un Colaborador presta para su desarrollo, implementación y optimización mientras forme parte de su personal, también es propiedad de Crecer Seguros.

Representación ante terceros

Los Colaboradores no podrán firmar documento alguno en nombre de Crecer Seguros, ni podrán en forma alguna representar o ejercer autoridad en nombre de él, a no ser que estén específicamente autorizados para hacerlo. El Colaborador debe estar consciente de las limitaciones de su campo de autoridad y no deberá realizar ninguna acción que exceda las facultades que expresamente se le hayan otorgado.

Relaciones de consanguineidad y afinidad

Los Colaboradores deberán abstenerse de participar en cualquier tipo de transacción comercial u operativa en la cual Crecer Seguros contrate a una persona natural o jurídica vinculada por consanguinidad o afinidad a ellos.

Todo Colaborador se abstendrá de ofrecer y rechazará todo tipo de promoción, contratación o consideración especial que se otorgue sobre la base de relaciones familiares o personales, debiendo privilegiar el mérito, capacidades, talento, competencias, desempeño profesional y las prácticas transparentes de gestión de personas.

Crecer Seguros no promueve ni rechaza la contratación de personas que tengan vínculos de consanguinidad y/o por afinidad con personal contratado. Sin embargo, no se podrá contratar ni promover a personas cuyas funciones deban ser desempeñadas bajo supervisión de un Colaborador que mantenga dicha vinculación o que, teniendo líneas de supervisión distintas, sus respectivas funciones en Crecer Seguros sean susceptibles a conflictos de interés.

Todo Colaborador deberá informar cuando conozca de la existencia de alguna relación de consanguinidad y/o afinidad entre Colaboradores que laboran en la misma área y cuyas funciones puedan afectar la objetividad y transparencia en su accionar.

Las recomendaciones que se realicen con propósitos laborales y/o comerciales deben estar basadas en aspectos objetivos y deben realizarse por escrito siguiendo el conducto regular establecido, debiendo considerarse como referencias.

Finanzas Personales

- **Préstamos**

El Colaborador que lo requiera sólo podrá pedir préstamos a organizaciones financieras de prestigio que se dediquen regularmente a este giro.

Es una función permanente de las jefaturas el conocimiento general de la situación económica / financiera del personal a su cargo, debiendo informar a las instancias correspondientes cualquier deterioro o incremento abrupto de su patrimonio. Crecer Seguros, a través de la Gerencia Central de Gestión de personas (servicio corporativo), prestará el apoyo y asesoría a los Colaboradores que presenten problemas de endeudamiento y liquidez, buscando en lo posible y con estricta reserva,

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 17/32

la solución a cada caso, conforme a las políticas y normas establecidas en relación con la calificación crediticia y sobreendeudamiento

Todo Colaborador deberá mantener un comportamiento de moralidad económica intachable, se considera que atenta contra dicho comportamiento todo incumplimiento grave de obligaciones crediticias, mantener protestos sin aclarar en las centrales de riesgo, deuda vencida, deterioro de la clasificación crediticia por debajo de Créditos con problemas potenciales (CPP), anulación de Tarjetas de Crédito, entre otras circunstancias relativas al incumplimiento de pagos.

- **Inversiones Personales**

El Colaborador tiene libertad de comprar y vender acciones, bonos y hacer otras inversiones según desee, siempre que observe un riguroso cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos pertinentes. Sin embargo, deberá abstenerse de aprovechar las informaciones que disponga debido a su cargo para intereses particulares. Esto teniendo en cuenta lo definido en la política de Conflictos de interés de la empresa.

Se consideran conductas inapropiadas para los Colaboradores de Crecer Seguros mantener relaciones comerciales con clientes o proveedores de Crecer Seguros no conocidas por las instancias correspondientes o jefatura inmediata, el involucramiento en negocios ilícitos o degradantes de las buenas costumbres, la adicción incontrolada a los juegos de azar y la sobre exposición crediticia. Cada caso debe ser informado a la Sub Gerencia de Gestión de Personas y Administración para su evaluación y posterior comunicación a la Gerencia General.

Los negocios compartidos con clientes o proveedores de Crecer Seguros deberán ser informados a su gerente de área y este a la Gerencia General, con el objeto de determinar si de ello podrían resultar relaciones comerciales negativas o incompatibilidad de intereses con la Institución.

Privacidad y protección de datos

Crecer Seguros reconoce con absoluta y plena responsabilidad, que la información que recaba almacena y actualiza de sus colaboradores es la necesaria para la ejecución de la relación laboral, así como, el carácter confidencial que ostenta dicha información; de modo tal, que su tratamiento se ajusta a lo dispuesto en la regulación sobre seguridad de la información y datos personales (Ley N° 29733, Ley de Protección de datos personales y su Reglamento).

Crecer Seguros ha adoptado las medidas necesarias para mantener segura la información de sus colaboradores.

Aspectos relacionados con la conducta personal

Es esencial para Crecer Seguros el compromiso de todos sus Colaboradores para desarrollar sus actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad, la dignidad e integridad personal de quienes laboran en la organización para mantener una armónica relación con el medio que nos circunda.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 18/32

- **Alcohol**

Crecer Seguros prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de bebidas alcohólicas en sus dependencias, cualquiera sea la forma y modalidad que ello revista. Se exceptúa de esta disposición el consumo moderado de bebidas alcohólicas con ocasión de actividades institucionales, así como en ocasión de festividades o reuniones de camaradería debidamente autorizadas.

Ningún Colaborador, bajo circunstancia alguna, podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo encontrándose bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

- **Drogas ilícitas**

Crecer Seguros exige a todos sus Colaboradores observar una conducta intachable que exige dentro de otros aspectos, el no consumo de sustancias tóxicas calificadas como drogas ilícitas dentro y fuera del centro de trabajo. También, prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas en sus dependencias o fuera de ellas, cualquier sea la forma y modalidad que ello revista.

Ningún Colaborador podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo encontrándose bajo la influencia de drogas ilícitas.

- **Actividades Externas**

Todo Colaborador que ejerza actividades con o sin fines de lucro externas debe previamente a su realización verificar que estas no generen conflictos de intereses con la Institución, y en caso de duda, deberá informarlo a su siguiente línea de supervisión.

- **Conducta en el centro de trabajo**

Todos los Colaboradores deberán mantener un comportamiento digno, cortés, de respeto al público y a sus compañeros de trabajo. Los rumores, el tratamiento despectivo o humillante hacia los demás y los actos de discriminación se reconocen como conductas reprobables.

- **En la vida privada**

Los Colaboradores deberán mantener dentro y fuera de la jornada laboral una defensa constante de los valores más trascendentales del ser humano, su vulneración podría producir daño y afectar la imagen de Crecer Seguros. Con prescindencia de la libertad en los aspectos ideológicos, políticos, religiosos o filosóficos de cada uno de los miembros que lo integran, Crecer Seguros exige respeto hacia la dignidad de todos y cada uno de sus Colaboradores y una conducta honesta, ética y mesurada en todos los ámbitos del quehacer diario.

- **Acoso e Intimidación**

Las relaciones interpersonales entre los Colaboradores de Crecer Seguros se realizan en un clima de compañerismo, solidaridad y estricto respeto.

Crecer Seguros prohíbe cualquier conducta física o verbal que pueda considerarse como acoso o intimidación de cualquier naturaleza aprovechándose o no de una jerarquía por cargo.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO		Pág. 19/32

Los Colaboradores que sientan que están siendo objeto de cualquier acto hostil justificado en su raza, sexo, color de piel, religión, nacionalidad, edad, orientación sexual o nivel socioeconómico que atente contra su dignidad deberá ponerlo en conocimiento de su Jefe directo o cualesquiera de los superiores de éste, de ser el caso para que se adopten las medidas correctivas inmediatas.

8.8 Relación con proveedores y competencia

Nuestra actividad nos obliga a mantener relaciones de mutuo beneficio con proveedores, altos estándares de calidad, cumplimiento y transferencia.

Relaciones con proveedores

El Colaborador responsable de la administración de las relaciones comerciales con proveedores debe contratar la proveeduría de bienes o servicios de manera imparcial, privilegiando estrictamente el interés de la Institución. En ninguna circunstancia los Colaboradores seguirán conductas que puedan atentar contra las políticas de precio o de comercialización establecidas por la Administración de Crecer Seguros.

Los Colaboradores se abstendrán de participar a invitaciones no ordinarias de proveedores con fines comerciales o de otra índole, debiendo informar a su siguiente línea de supervisión la situación de las negociaciones, evitando posibles conductas relacionadas a soborno, colusión, corrupción y otras relacionadas

Relaciones con la competencia

Crecer Seguros desarrolla sus actividades fomentando la libre y sana competencia en el mercado. Los Colaboradores deberán abstenerse de participar o desarrollar comunicaciones o estrategias comerciales anticompetitivas que atenten contra la imagen de su competencia.

Ningún Colaborador deberá coludirse o colaborar con ninguna Institución en actividades anticompetitivas.

Privacidad y protección de datos

Crecer Seguros reconoce con absoluta y plena responsabilidad, el carácter confidencial de la información que administra respecto de sus clientes y colaboradores; razón por la cual, exige que los proveedores con los que coordine y/o contrate con ocasión de sus relaciones comerciales, guarden estricta confidencialidad respecto de los datos personales que reciban, utilizando la información que se les alcance exclusivamente para la finalidad encomendada por Crecer Seguros.

Los proveedores adoptarán las medidas necesarias para mantener segura dicha información, según lo estipulado en la Ley de Protección de datos personales (Ley N° 29733) y su reglamento.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO		Pág. 20/32

8.9 Relaciones con la sociedad

Cumplimiento de leyes y reglamentos

Crecer Seguros desarrolla sus actividades en estricto cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan su accionar, brindando un servicio equitativo, transparente y honesto a todos sus clientes.

Los Colaboradores deben desempeñar sus funciones de acuerdo con la normativa externa e interna dispuesta para el efecto, con la mejor disposición, honestidad, ética y orientados a la excelencia en el servicio.

Crecer Seguros no financia negocios ni mantiene relaciones comerciales con empresas o individuos que se aparten de las normas éticas o las buenas costumbres, ni con aquellas sociedades o personas de las cuales se conozca su participación en negocios ilícitos, que atenten contra el medio ambiente o que no cumplan con las disposiciones legales vigentes.

Relaciones con autoridades reguladoras, auditores y asesores legales

Crecer Seguros fundamenta sus relaciones con sus reguladoras, clasificadoras, auditores externos, asesores legales, y autoridades en general con base en la absoluta transparencia. Todas las declaraciones e informaciones que brinden los Colaboradores en el desarrollo de sus funciones deben ser veraces y oportunas.

La Administración de Crecer Seguros debe estar informada en todo momento de los asuntos que puedan afectar en forma adversa su credibilidad y reputación.

Crecer Seguros construye sus relaciones con los diversos estamentos al interior y exterior de la Institución basados en honestidad y buena fe en los negocios.

Los Colaboradores deben abstenerse a participar en cualquier evento, reunión privada o pública que pueda conllevar a un perjuicio de su imagen o de Crecer Seguros.

Pagos indebidos

Todo Colaborador deberá abstenerse de entregar comisiones indebidas u otra clase de retribuciones por propia cuenta o a nombre de Crecer Seguros a personas, organizaciones, funcionarios públicos o privados, intermediarios tales como agentes, abogados u otros consultores, con el propósito de atraer negocios a Crecer Seguros o evitar perjuicios de cualquier naturaleza. Se exceptúa, aquellos regalos que Crecer Seguros hace a algún cliente o Colaborador, usuarios o proveedores, que no tienen otro propósito que constituirse en una atención o saludo de cortesía hacia ellos y por lo tanto deben ser adecuados y sobrios para cada ocasión.

Está estrictamente prohibido ofrecer o pagar cualquier retribución o dar consideraciones de esta especie a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, a partidos políticos o candidatos a cargos políticos ya que ello podría generar la comisión de conductas relacionadas a soborno, colusión, corrupción, entre otras relacionadas.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO		Pág. 21/32

Libros, archivos, contabilidad y control de gastos

Los Colaboradores están obligados a solicitar las aprobaciones pertinentes y a registrar todo gasto sobre la base de documentos de respaldo, de modo que los registros de contabilidad de Crecer Seguros se puedan mantener razonablemente detallados y reflejen exactamente todas las transacciones que le conciernen.

Las transacciones deben estar debidamente autorizadas y oportunamente registradas para permitir la preparación de los Estados Financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y normas vigentes.

Todo Colaborador de Crecer Seguros que esté autorizado para incurrir en gastos operativos, tiene la responsabilidad de informar exacta y oportunamente sobre estos gastos, los que se ceñirán estrictamente a las políticas y los procedimientos que Crecer Seguros ha dispuesto al respecto.

El Colaborador deberá estar permanentemente informado de las normas de pago de viáticos y/o gastos de representación, comprometiéndose a dar cumplimiento estricto de dichas políticas. Crecer Seguros no reembolsará concepto alguno que no vaya acorde con la política de viáticos y gastos de representación.

Del Sistema de Prevención y Gestión de Riesgos del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (LAFT)

Es prioridad para Crecer Seguros garantizar que la actividad que realiza esté rodeada de seguridad y transparencia que impida la utilización de la empresa, como instrumento para el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo así como de sus delitos precedentes. Siendo así, los Colaboradores, Gerentes y Directores de Crecer Seguros se comprometen a poner en práctica el Código de Ética y Conducta, el cual está destinado a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del LAFT.

Es compromiso de los Colaboradores, Gerentes y Directores de Crecer Seguros recibir la capacitación anual en materia de LAFT para poner en práctica de manera adecuada la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, de acuerdo con la normativa vigente legal.

Los Colaboradores, Gerentes y Directores deberán cumplir obligatoriamente con los procedimientos establecidos en el Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo y la normativa legal existente.

Crecer Seguros exige que sus Colaboradores que los Comercializadores deben obtener la información necesaria para hacer una correcta identificación y selección del cliente.

Es obligación de los colaboradores de la Gerencia Comercial de Crecer Seguros, la Gerencia Corporativa de Gestión de Personas y la Gerencia Corporativa de Cumplimiento deben informar las señales de alerta que se establecen en el Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Cualquier incumplimiento al Sistema de Prevención de LA/FT se considera una infracción, pudiendo ser falta muy grave o grave, dependiendo del hecho, por lo que se procederá a

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 22/32

la aplicación de sanciones que correspondan, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Gerencia Corporativa de Gestión de Personas.

Medio ambiente:

Crecer Seguros tiene el compromiso de fomentar el desarrollo sostenible y el respeto al medioambiente concretándolo a través de su política medioambiental.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 23/32

IX. CONDUCTAS NO TOLERADAS

El Colaborador debe actuar con rectitud y honestidad en el ejercicio de todo tipo de labores en nombre de Crecer Seguros. Las infracciones a este Código o la falta efectiva de cooperación con una investigación interna podrán dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, que, en casos extremos, pueden llegar hasta la separación del Colaborador de Crecer Seguros por falta grave, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

Todos los Colaboradores de Crecer Seguros están obligados a notificar cualquier irregularidad o situación de incumplimiento al Código.

Crecer Seguros define las siguientes situaciones como Conductas no toleradas:

Actividades Fraudulentas

Malversación, colusión con proveedores, Colaboradores, clientes o terceros, suplantación de identidad, apropiación indebida de activos, robos o hurtos, desfalcos, pagos indebidos o pagos ilícitos.

Alteración de Información Financiera

Falsificación de información incluida en documentos comerciales o financieros, distorsión o eliminación de información financiera, incumplimiento de la aplicación de controles internos instituidos por Crecer Seguros con la intención de evadir responsabilidades o cometer un fraude interno o externo.

Violación a las conductas deseables establecidas en el Código

Delitos de información privilegiada, manipulación del mercado, prácticas fraudulentas como el ofrecimiento o recepción de sobornos u otros beneficios en favor del Colaborador, conflictos de interés, prácticas comerciales ilegales, engañosas o anticompetitivas, violaciones a la regulación normativa y leyes locales y cualquier situación de incumplimiento al Código y las conductas deseadas definidas en este documento.

Casos de represalia

Situaciones de despido, degradación, suspensión, acoso o discriminación contra el Colaborador que haya reportado una irregularidad o incumplimiento al Código realizado de buena fe.

Actos relacionados a soborno o corrupción

Son aquellas conductas, prácticas o esquemas que, directa o indirectamente, buscan influir indebidamente en las decisiones, acciones u omisiones de una persona u organización, con el fin de obtener, mantener o favorecer un beneficio, ventaja o resultado no legítimo.

Incluyen, entre otros:

- **Soborno:** ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar una ventaja indebida para influir en la actuación de una persona en el ejercicio de sus funciones.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 24/32

- **Extorsión:** exigir o coaccionar a alguien para que entregue un beneficio indebido bajo amenaza o presión.
- **Comisiones ilícitas:** pagos no autorizados a cambio de facilitar o asegurar un negocio o decisión.
- **Pagos de facilitación:** pagos pequeños para agilizar o asegurar un trámite o servicio al que se tiene derecho legítimo.
- **Conflicto de intereses no declarado:** situación en la que los intereses personales interfieren o podrían interferir con los intereses de la organización.
- **Fraude:** manipulación o falsificación de información para obtener un beneficio indebido.
- **Uso indebido de recursos o información confidencial** para fines personales o de terceros.
- **Obstrucción de investigaciones:** impedir, dificultar o manipular procesos de investigación relacionados con posibles actos de corrupción o soborno.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 25/32

X. ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

10.1 Ámbito de aplicación

Este Código de Ética y Conducta aplica para Crecer Seguros. El presente código intenta abarcar los principios y normas que rigen el comportamiento de los Colaboradores, Gerentes y Directores en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades dentro de Crecer Seguros. No obstante, por la amplitud del tema, este código no puede prever la totalidad de los temas que puedan surgir a futuro. De presentarse estos serían contemplados en su debido momento.

10.2 Canales de Denuncia

Crecer Seguros, cuenta con los servicios profesionales de un proveedor externo responsable de administrar de forma confidencial y anónima las denuncias de los colaboradores de Crecer Seguros. Si se notifica alguna irregularidad de manera anónima, la identidad del Colaborador o individuo que presente la denuncia no será de conocimiento de Crecer Seguros considerando las políticas de confidencialidad adoptadas con el proveedor externo, salvo que el denunciante lo autorice; sin perjuicio de ello, el proveedor adoptará medidas que garanticen el deber de reserva indeterminado de la información, según acuerdo firmado.

Asimismo, las denuncias recibidas según su categoría serán copiadas al correo electrónico o canales de notificación interna, detalladas a continuación:

Sub Gerencia de Gestión de Personas y Administración

Este canal debería ser utilizado para resolver las situaciones de incumplimiento al Código, en cuyos casos que se requiera la intervención de la Gerencia General.

En el caso que se encuentren denuncias realizadas de mala fe, estas situaciones también serán identificadas e informadas a la Sub Gerencia de Gestión de Personas y Administración para tomar las medidas de acuerdo con el Régimen de Faltas y Sanciones de Crecer Seguros.

Oficial de Cumplimiento PLAFT

En el caso de las denuncias sobre incumplimiento regulatorio, referidos al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y sus delitos precedentes como es el caso de soborno, corrupción y otros relacionados; o en relación con el incumplimiento al presente documento, se canalizarán al correo electrónico: laft@crecerseguros.pe, a fin de que éstas sean revisadas por el Oficial de Cumplimiento PLAFT, quien se obliga a mantener el deber de reserva indeterminada de la información.

Oficial de Cumplimiento Normativo y Transparencia

Las denuncias sobre los incumplimientos regulatorios también deben ser informadas a través del correo electrónico: cumplimientonormativo@crecerseguros.pe; a fin de que, se verifique el cumplimiento de las disposiciones referidas a la “*idoneidad de los accionistas, directores y principales funcionarios*”, entre otras disposiciones de aplicación a Crecer Seguros.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 26/32

Asimismo, aquellos hallazgos de incumplimiento relacionados a la falta de Transparencia de Información en los productos y servicios de Crecer Seguros y/o en la Atención al Usuario deberán ser comunicados por todos los colaboradores a través del correo electrónico: Transparencia@crecerseguros.pe

Gestión del Fraude: Las denuncias sobre sospechas de fraude interno o externo, también deben ser informadas a través del correo electrónico: GRPgestiondefraude@pichincha.pe

Proveedor Externo Independiente: Crecer Seguros cuenta con una línea de denuncias anónimas, por medio de la empresa BDO, tercero independiente que cuenta con los siguientes canales:

- Línea 0800 gratuita: 0800-00626. Con horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a.m. a 6 p.m.
- Correo Electrónico: lineaeticafbp@bdo.com.pe Con horario de atención las 24 horas del día.
- Página web: www.bdo lineaetica.com/financiero Con atención las 24 horas del día.
- Entrevistas Personales: con una especialista de Servicios Forenses. Con horario de atención, previa cita.
- Buzón de correspondencia: en las oficinas de BDO CONSULTING en Camino Real N° 456, Torre Real piso 12- San Isidro. Con horario de atención las 24 horas del día.

Cabe señalar que el proveedor externo independiente se obliga a mantener la confidencialidad del colaborador o el personal externo vinculados a Crecer Seguros que realiza la denuncia anónima por medio de los canales señalados, salvo aquellos casos en que el denunciante autorice de manera expresa la revelación de sus datos.

Asimismo, deberá guardar absoluta confidencialidad de las denuncias recibidas por medio de sus canales.

10.3 Cumplimiento

El presente código se distribuirá a cada uno de los Directores, Gerentes y Colaboradores en forma física o digital según lo establezca Crecer Seguros, y se dejará constancia del conocimiento y obligación de su cumplimiento. Con la recepción del Código, los mencionados se comprometen a su cumplimiento, en el ejercicio de sus funciones dentro de Crecer Seguros.

10.4 Procedimiento para reportar incumplimiento del código

El Colaborador es responsable de reportar a través de los canales de denuncia cualquier incumplimiento observado tan pronto suceda, con el fin de tomar acciones que garanticen el cumplimiento normativo y ético. En caso, el Colaborador no se sienta cómodo de utilizar los canales de denuncia establecidos, también puede informar verbalmente o por escrito

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 27/32

al Jefe Directo o cualquier jefe inmediato superior y este a su vez formalizar la denuncia a través del canal regular, manteniéndose para ambos la confidencialidad de sus datos.

Las medidas de protección al denunciante son las siguientes:

- El colaborador que formula una denuncia se encuentra protegido contra cualquier medida que pudiera implicar represalia por dicha presentación, en especial la aplicación de sanciones o despido, así como contra actos que pudieran ser calificados como de hostilidad.
- Al presentar una denuncia, el colaborador denunciante, mediante la línea ética, podrá solicitar, de manera expresa, que no sea revelada su identidad.

La unidad de Auditoría Interna deberá informar periódicamente al Directorio, el estado de las investigaciones realizadas por los casos relevantes.

10.5 Funciones y responsabilidades en la administración del Código

Gerencia General

- Supervisar el programa de reporte de irregularidades (canales de denuncia).
- Recibir, investigar y tomar decisiones respecto a irregularidades que impliquen a la Alta Dirección.
- Realizar reuniones trimestrales en donde se presenten los casos reportados y el estatus de las investigaciones realizadas.

Sub Gerencia de Gestión de Personas y Administración

- Responsable del desarrollo y actualización del código.
- Dejar constancia de la entrega del código durante el proceso de contratación.
- Difundir el código en la organización.
- Programar y desarrollar entrenamientos presenciales o virtuales del código en forma descentralizada (Lima y Provincias).
- Realizar investigaciones de denuncias relativas a temas de gestión de personas ligadas a faltas de conducta de los Colaboradores.
- Realizar el sorteo entre los Colaboradores y Gerentes de todo Crecer Seguros, de aquellos presentes recibidos, provenientes de clientes y proveedores.

Oficial de Cumplimiento PLAFT

- Atender las denuncias relativas a delitos vinculados con LAFT o al incumplimiento de lo normado en el Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de LAFT.

Sub-Gerencia corporativa de Prevención del Fraude

- Evaluar los casos de fraude reportados, efectuando su investigación, y las medidas de contención que desprenden tales reportes.
- Emisión de Informe Trimestral que incluya el estado de las investigaciones realizadas por los casos reportados a través del canal de denuncias con copia a Auditoría Interna.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 28/32

10.6 Sanciones

En concordancia con los principios de integridad, transparencia y legalidad establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno, toda conducta que vulnere las disposiciones del Código de Conducta y Ética Institucional, particularmente aquellas relacionadas con el ofrecimiento, promesa, concesión, solicitud o aceptación de sobornos, será considerada una falta grave y dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias proporcionales a la naturaleza y gravedad del hecho cometido.

Estas sanciones tienen por finalidad preservar la **idoneidad ética del personal**, disuadir comportamientos contrarios a los valores institucionales y asegurar el cumplimiento efectivo de los **controles antisoborno** establecidos por la organización.

1. *Ámbito de aplicación*

Las sanciones serán aplicables a:

- Todo el personal directivo, administrativo, docente o de apoyo que mantenga una relación laboral o contractual con la organización.
- Proveedores, consultores, contratistas y cualquier tercero que actúe en nombre o representación de la institución.

2. *Principios rectores para la aplicación de sanciones*

Las medidas disciplinarias se impondrán considerando los siguientes principios:

- **Proporcionalidad:** La sanción debe ser congruente con la gravedad de la falta y las consecuencias derivadas.
- **Debido proceso:** Todo colaborador tiene derecho a ser informado de la acusación, a presentar sus descargos y a una evaluación objetiva.
- **No represalia:** Se prohíbe toda acción en contra de quienes denuncien, de buena fe, presuntos actos de soborno o conductas irregulares.
- **Transparencia:** Las decisiones disciplinarias deberán documentarse y mantenerse registradas como parte del sistema de cumplimiento antisoborno.

3. *Tipificación de infracciones relacionadas con soborno*

Se considerarán infracciones graves, entre otras:

- Ofrecer, prometer, otorgar o autorizar directa o indirectamente cualquier beneficio indebido a un funcionario público o a un tercero, con el fin de influir en una decisión o asegurar una ventaja.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 29/32

- Solicitar o aceptar beneficios indebidos para actuar, omitir o influir en decisiones institucionales.
- Facilitar o participar en la ocultación de sobornos, pagos de facilitación o comisiones ilícitas.
- No reportar, deliberadamente, situaciones sospechosas o violaciones al Código de Conducta vinculadas al soborno.
- Alterar, destruir o manipular documentación con el propósito de encubrir prácticas corruptas.

4. Tipología de sanciones disciplinarias

Las sanciones aplicables, de acuerdo con la evaluación de Gestión de Personas y el Oficial de Cumplimiento PLAFT, podrán incluir:

1. Amonestación verbal o escrita:

Procede ante incumplimientos relacionados con el Sistema de Gestión Antisoborno (en adelante SGAS) que no constituyan falta grave ni delito.

La sanción deberá formalizarse por escrito, incluir medidas correctivas y disponer la participación obligatoria del trabajador o colaborador en una capacitación ética y antisoborno.

2. Suspensión temporal del cargo o de funciones:

Podrá aplicarse, conforme a la naturaleza y gravedad de la falta, cuando exista reincidencia o cuando la conducta haya afectado el prestigio institucional o comprometido el adecuado funcionamiento de los controles del SGAS.

Esta medida se impondrá respetando el debido procedimiento disciplinario y las normas laborales aplicables.

3. Terminación de la relación laboral o contractual:

Procederá únicamente cuando se acredite, mediante informe documentado o auditoría interna, la participación directa o indirecta del trabajador, contratista o tercero en actos de soborno, encubrimiento, omisión deliberada o negligencia grave frente a un riesgo de soborno.

La decisión deberá sustentarse en evidencia verificable y coordinarse previamente con el área Legal y/o de Recursos Humanos.

4. Inhabilitación para ocupar cargos de responsabilidad o dirección:

Se aplicará en casos en los que se compruebe vulneración reiterada de los principios éticos o de los controles del SGAS, afectando la confianza institucional o la integridad del sistema.

Esta medida deberá sustentarse en hechos objetivos debidamente documentados.

5. Denuncia ante las autoridades competentes:

Si los hechos constituyen delito tipificado por la legislación penal vigente (por ejemplo, los

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 30/32

artículos 393 al 401 del Código Penal Peruano sobre delitos de corrupción de funcionarios).

5. Registro y seguimiento

Toda sanción impuesta deberá registrarse en los **informes del Oficial de Cumplimiento PLAFT**, conservando evidencia documental del proceso disciplinario, las medidas adoptadas y las acciones de mejora implementadas.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 31/32

XI. CONTROL DE DOCUMENTO

HISTORIA DEL DOCUMENTO			
Nombre del Documento	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA		
Área responsable	GERENCIA DE FINANZAS E INVERSIONES		
Elaborado por	María Medina Oficial de Cumplimiento	Fecha de elaboración	21/10/2025
Revisado por:	Jose Huayanca Sub Gerente de Gestión de Personas y Administración	Fecha de revisión	21/10/2025
Aprobado por:	Directorio	Fecha de aprobación	Sesión del directorio octubre 2025
CONTROL DE VERSIONES			
Versión	Fecha de Creación o actualización	Responsable	Comentario
01	-	Gerencia de Operaciones y Finanzas	Esta versión fue realizada para obtener la autorización de funcionamiento de CRECER SEGUROS.
02	26/08/2016	Gerencia de Administración y Finanzas	Esta versión fue realizada, con el objetivo que contemple la nueva estructura organizativa de la empresa.
03	27/11/2017	Gerencia de Administración y Finanzas	Esta versión incluye precisiones sobre la reserva y confidencialidad de las denuncias canalizadas por el proveedor externo, entre otros aspectos.
04	14/02/2022	Gerencia de Administración	Esta versión incluye lineamientos sobre idoneidad técnica y moral en Crecer Seguros.
05	16/12/2024	Gerencia de Finanzas e Inversiones	Actualización del documento por revisión anual.
06	18/03/2025	Cumplimiento Normativo	Se actualiza el numeral 8.4 "Privacidad y Protección de Datos" de acuerdo con el "Nuevo Reglamento de la Ley de Protección de Datos".

Este documento es de uso interno y exclusivo de CRECER SEGUROS. Está prohibida su reproducción total o parcial sin la autorización del Directorio, Comité o Gerencia General que aprueba este documento. Su versión impresa no es válida y solo podrá ser utilizada como referencia. Cualquier incumplimiento a lo mencionado podrá ser sancionado bajo el Código de Conducta de la compañía.

 Crecer Seguros	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	Código: GAF-MA-IN-04 Versión: 8.0 Fecha: 21/10/2025
CS_USO_PUBLICO	Vigente desde: octubre 2025	Pág. 32/32

07	11/08/2025	Oficialía de Cumplimiento PLAFT	Se actualizó el código agregando la función de la Oficialía de Cumplimiento PLAFT de Crecer Seguros. Asimismo, se agregó la no tolerancia al delito de soborno, colusión y otros derivados, todo ello en el marco de la ISO 37001:2016.
08	21/10/2025	Oficialía de Cumplimiento PLAFT	Se agregó información en el punto 10.6- Sanciones alineada al Sistema de Gestión Antisoborno.